

## Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de La Barca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de septiembre del 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **LA BARCA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha\_28 de octubre del 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal \_2012, del municipio de La Barca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero del 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Barca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0134/2014, de fecha 08 de enero de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero del 2014, concluyendo precisamente el día 24 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a

lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2012, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

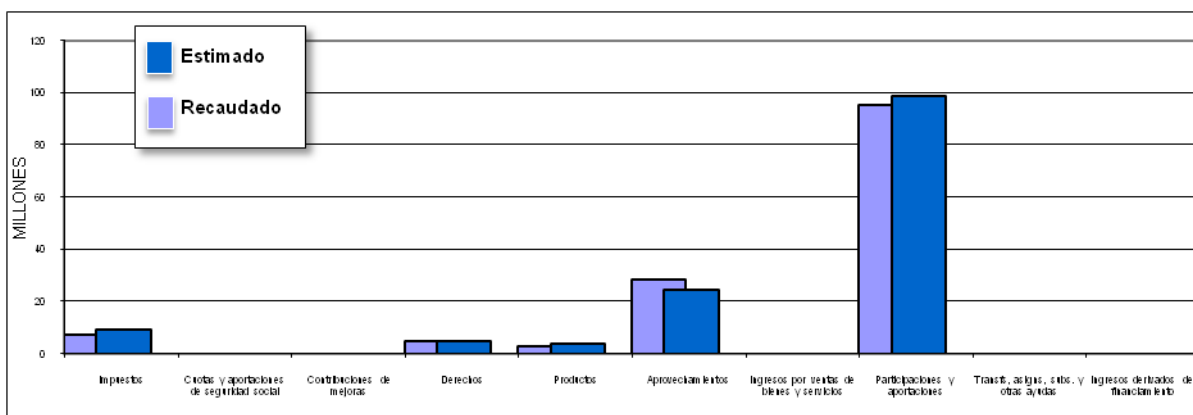
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

### **SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

#### **Estimación de Ingresos Anuales:**

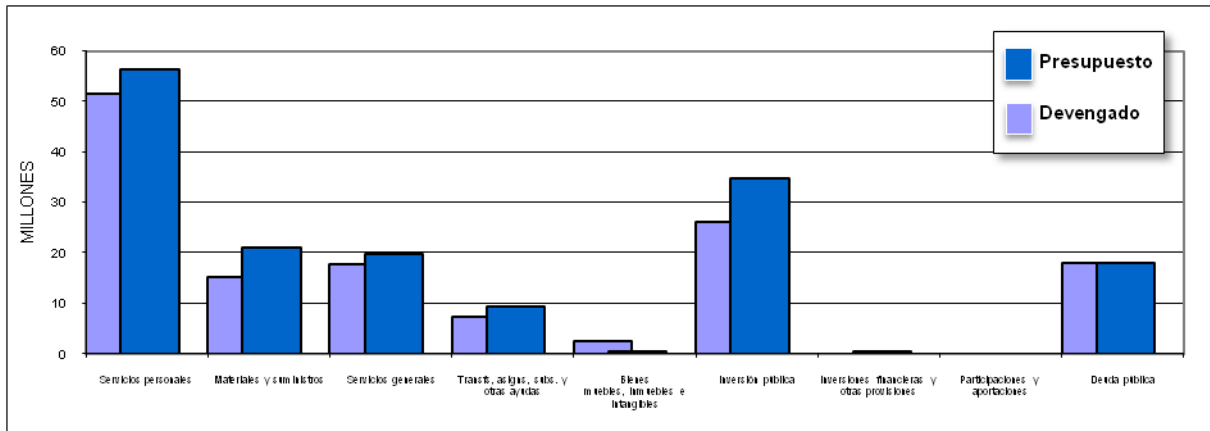
<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Avance %</b>
1	Impuestos	7,419,395	9,163,225	124%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	4,764,380	4,862,121	102%
5	Productos	2,734,182	3,918,977	143%
6	Aprovechamientos	28,608,937	24,389,715	85%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	95,333,140	98,956,077	104%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	3,000	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	13,890	0%
<b>Total</b>		<b>138,860,034</b>	<b>141,307,005</b>	





**Presupuesto de Egresos Vigente:**

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	51,490,841	56,414,523	110%
2000	Materiales y suministros	15,339,500	21,068,704	137%
3000	Servicios generales	17,756,893	19,717,340	111%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	7,485,000	9,315,892	124%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,605,000	410,812	16%
6000	Inversión pública	26,101,501	34,901,282	134%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	476,001	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	18,081,299	17,984,376	99%
<b>Total</b>		<b>138,860,034</b>	<b>160,288,930</b>	



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 125 días de retraso por mes.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

## 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1123-000-000.- FOLIO No. Sin Folio.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron los estados financieros, por concepto de “Deudores diversos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación contable solicitada en el pliego de observaciones, mismas que soportan los asientos contables observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1126-000-000.- FOLIO No. Sin Folio.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron estados financieros, por concepto de “Préstamos otorgados” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los recibos oficiales de ingresos números BO 3111, BO 3112, BO 3113, BO 3114, BO 3115, BO 3116, BO 3117, BO 3118, BO 3119, BO 3120 y BO 3121, todos de fecha 12 de marzo de 2014, emitidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, mediante los cuales se hacen constar los pagos que realizan, todos bajo el concepto de pago del reintegro de préstamo a personal que labora en ayuntamiento, así como la exhibición de las copias certificadas de las respectivas fichas de depósito en efectivo en favor de la cuenta 1176421 del municipio de La Barca, Jalisco; así también, documentos mediante los cuales se constata que las personas físicas beneficiarias con los montos al efecto observados, reintegraron en su totalidad los préstamos que les fueron otorgados; corroborando con ello, que los importes observados en este punto, fueron debidamente restituidos por los deudores a las arcas municipales, sin que de ello se advierta irregularidad alguna en perjuicio de las mismas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1132-000-000.- FOLIO No. Sin Folio.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron los estados financieros, por concepto de “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron consistente en escrito aclaratorio de fecha 13 de febrero de 2015, suscrito por el Ex Presidente Municipal Interino, Ex Encargado de la Hacienda y Ex Encargado

de la Secretaría del Municipio de la Barca, Jalisco, respectivamente, mediante el cual reiteran el señalamiento inicial, manifestando que el Ayuntamiento que presidieron de enero a septiembre de 2012, efectivamente autorizó la compra del inmueble materia de análisis, asimismo, realizó el contrato de promesa de compra venta y realizó los pagos correspondientes, mismos que fueron contabilizados como anticipos a proveedores (soportados con pagarés a favor del municipio), procediendo posteriormente a instaurar un proceso jurídico en contra del particular debido al incumplimiento del particular, dando soporte a lo anterior mediante la certificación del extracto de acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento 23/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, donde se autoriza en el punto No. IV, la compra del terreno a favor del municipio de La Barca, Jalisco; adjuntado a su vez copia certificada del contrato de promesa de compra venta del terreno antes mencionado y copia certificada del acuse de recibo del escrito de demanda Civil Ordinaria, donde el Síndico del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco demanda al particular mencionado en la demanda para efecto de que escribure a favor del municipio de La Barca, Jalisco, el terreno descrito en el aludido contrato, corroborando con ello la autorización de ejercer el recurso, el origen legal que dio nacimiento a la obligación, así como el destino del gasto y las acciones tomadas tendientes a la recuperación del mismo. Elementos probatorios a los cuales adjuntan una copia certificada del Avalúo para Transmisión de Dominio con Valores Catastrales, con folio número 37/2010, elaborado con fecha 12 de noviembre de 2010, relativo a predio urbano conocido por la carretera a Loreto en el ejido de La Barca, Jalisco, predio que ampara la parcela 367Z1 p1719 del ejido La Barca, con una superficie de 2-55-15-95 has validando con lo anterior que el pago se realizó conforme a las características propias del bien y en razón de su costo real, acreditando que la cantidad otorgada por el ente auditado por el inmueble materia de compraventa que dio origen a la observación sí correspondió a su valor de mercado; justificando su erogación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5112-100-100.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero a septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Prestación de servicios profesionales en el departamento de tesorería"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada fecha 28 de noviembre de 2011, mediante la cual se aprueba y se autoriza la contratación de los servicios profesionales del abogado mencionado en dicha acta para que brinde sus servicios en la Hacienda Pública Municipal, acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, dejando de manifiesto que es coincidente el profesionista al que se le entregan los recursos con la autorización que se reporta.

Además, acompañan al presente expediente el contrato de prestación de servicios celebrado con el profesionista respectivo y las autoridades del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, debidamente firmado por los que en este intervienen; documento que permite verificar los términos, montos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los trabajos contratados por el municipio; al que se adjunta copia certificada del informe de asesoría al personal encargado de la integración, conformación y gestión de las cuentas públicas así como del cierre de entrega recepción, debidamente firmado, en este contexto y a efecto de validar los trabajos que se reportan en dicho informe se integraron copias certificadas de los legajos exhibidos respecto al corte anual 2011, al corte del mes de diciembre de 2011, a los cortes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, el corte semestral, julio, agosto y octubre todos dos mil doce; así como el legajo de copias certificadas relativas al proceso y proyecto que se llevó a cabo para la elaboración y aprobación de la iniciativa de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2013; documentos que justifican y acreditan fehacientemente que se llevaron a cabo los servicios de asesoría en favor del ente auditado, acreditando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto sin dejar de mencionar, que con la intención de acreditar los conocimientos técnicos especializados del prestador del servicio contratado, se adjunta copia certificada de la cédula profesional del prestador de servicios, de todo lo anterior se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo autorizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5121-100-100.- FOLIO No. Varios.- MES: Febrero y marzo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varias pólizas por concepto de "Compra de papelería y servicio de fotocopiado en el departamento de obras públicas y en el almacén del Municipio de La Barca, Jalisco". en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los formatos de "Recepción de materiales y papelería en almacén" de los cuales se desprende la recepción y revisión que realiza la encargada del almacén del ayuntamiento de La Barca, Jalisco, respecto a los artículos de papelería que fueron adquiridos y recibidos de acuerdo a las facturas números 19230 por concepto del material de papelería y oficina, motivo por el cual queda de manifiesto que dichos artículos se entregaron a las diversas direcciones del ayuntamiento, tal y como se acredita con los oficios que al efecto fueron exhibidos, mediante los cuales se da a conocer al Jefe de Proveeduría, las cantidades del material de papelería y oficina que fueron consumidos por los diferentes departamentos, a los que se acompañan las copias respectivas de los listados que describen el material entregado a los diferentes departamentos, constancias

documentales mediante las cuales se acredita, que el ayuntamiento recibió de la proveedora los artículos adquiridos y que en su momento, los departamentos beneficiarios solicitaron y recibieron los apoyos solicitados; por lo cual se determina procedente la erogación observada por concepto de compra de papelería, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales; elementos que al ser analizados se demuestra de manera fehaciente que el proveedor entregó a la entidad auditada, los bienes comprados.

Así también, se acompañan copias certificadas de las órdenes de compra del material de papelería adquirido debidamente firmadas por los funcionarios públicos responsables a las que se acompañan copias certificadas de los requerimientos de los artículos de papelería adquiridos como de las facturas al efecto expedidas a favor del municipio por la proveedora María Guadalupe Romo Leonardo, las cuales contienen la descripción y las cantidades de los artículos de papelería adquiridos, elementos que al ser analizados demuestran que el proveedor entregó en su totalidad los bienes adquiridos y que éstos, a su vez, fueron debidamente entregados a quienes en su momento.

En cuanto al concepto de servicio de fotocopiado en el departamento de obras públicas y en el almacén del municipio de La Barca, Jalisco, al efecto observado; los sujetos auditables, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la prestadora del servicio y las autoridades del ayuntamiento de La Barca, Jalisco, el cual tiene como objeto la prestación de servicios de fotocopiado, proporcionando el equipo de fotocopiado adecuado, cuyo mantenimiento y reparaciones correspondientes serán a cargo de la propia prestadora del servicio, quien también se obliga a suministrar por su cuenta el consumible de los equipos de fotocopiado, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva cláusula cuarta se pacta como pago por la contraprestación de los servicios contratados, monto que de acuerdo al total de las copias consumidas cubre el total del gasto observado, esto en consideración de que se emitieron las bitácoras del servicio de fotocopiado y de las relaciones de fotocopiado debidamente firmados por la encargada de la copiadora y por los funcionarios públicos municipales responsables, mediante los cuales da a conocer, las cantidades de fotocopias que fueron consumidas por los diferentes departamentos del ayuntamiento correspondientes al año 2011 y 2012, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal, así como también se acredita los departamentos beneficiarios solicitaron y recibieron el servicio de fotocopiado solicitado, por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales; elementos que al ser analizados se demuestra de

manera fehaciente que el proveedor entregó a la entidad auditada, los servicios contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 0172.- MES: Febrero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron \_ la póliza de cheque No. 3014, de fecha 7 de febrero de 2012, por concepto de “Compra de regalos para empleados del Municipio en su posada el día 17 de diciembre de 2011”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la orden de compra de artículos electrodomésticos adquiridos debidamente firmada por los funcionarios públicos responsables a la que se acompañan copias certificadas de la orden de pago bajo el concepto de compra de artículos varios (regalos) para empleados del municipio de La Barca, Jalisco, en su posada del 17 de diciembre de 2011, así como de las facturas al efecto expedidas a favor del municipio por el proveedor contratado, las cuales contienen la descripción y las cantidades de los artículos de electrodomésticos adquiridos, elementos que al ser analizados demuestran que se efectuaron los procedimientos administrativos para validar y autorizar el gasto por el funcionario responsable, así como también se advierte que el proveedor entregó en su totalidad los bienes adquiridos al municipio auditado; por lo cual se determina procedente la erogación observada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales.

Asimismo, se presenta la copia certificada de la lista de trabajadores del ayuntamiento de La Barca, Jalisco que fueron beneficiados con la rifa efectuada en la posada de diciembre de 2011, en la cual se advierten los nombres y sus respectivas firmas, a la que se acompañan copias certificadas de sus respectivas identificaciones expedidas por el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, dejando de manifiesto que los artículos adquiridos en efecto fueron entregados a los empleados que se relacionan con motivo de la festividad antes referida, en este contexto y a efecto de soportar el destino de los recursos en razón de lo reportado se integró la memoria fotográfica en la que se aprecia la realización de dicho evento en mención y se visualiza la entrega de los regalos en comento, instrumentos que en su conjunto certifican y dan cuenta de que el personal del ente auditado, recibió los bienes muebles adquiridos en su calidad de empleados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5115-900-100.- FOLIO No. 0305.- MES: Febrero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron se analizó la póliza de cheque No. 3038, por concepto de "Pago de atención médica del 50% a regidora", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 08 de julio de 2011, mediante la cual bajo el punto número X, se aprueba y se autoriza por unanimidad a pagar el 50% de los gastos médicos y medicamentos para los regidores del ayuntamiento de la administración 2010-2012, así como la Constancia de Mayoría de votos de la Elección de Municipales para la integración del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco que expide el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a favor de la persona que recibió la ayuda y que la acredita como Regidora propietaria, a partir del 01 de enero del 2010 y, hasta el día 30 de septiembre de 2012, documento que demuestra la relación laboral existente entre el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco y la persona que recibió el pago por el monto observado, así como también se validó que existió anuencia por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado es acorde con el concepto aprobado, respecto de la prestación de seguridad social que se autoriza.

Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del oficio de fecha 13 de septiembre de 2012, debidamente firmado por el Oficial Mayor, mediante el cual informa al Director General de la Hacienda Municipal, que la totalidad de los empleados de base se encuentran incorporados al IMSS y en el caso del servicio médico para el personal de confianza de primer nivel como Presidente, Regidores y sus familiares directos el servicio médico que se les brinda es por parte del médico municipal o en su caso particular, por lo que se les pagará un 50% del total ya sea por atención médica, medicamento y consultas; aclarando de esta manera, la forma en que el ayuntamiento brinda la seguridad social a sus trabajadores; aunado a lo anterior, y con el propósito de acreditar dicho señalamiento, se anexan copias certificadas del listado de empleados del ayuntamiento de La Barca, Jalisco, contenido dentro de la cédula de determinación de cuotas de seguros especiales del IMSS e INFONAVIT así como del resumen de liquidación del sistema único de autodeterminación correspondiente y del comprobante del depósito del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos que efectúa el municipio de La Barca, Jalisco; de cuya revisión y análisis al efecto realizado, se advierte que, quien fuera regidora propietaria durante la administración municipal de La Barca, Jalisco 2010-2012 no se encuentra incorporada al seguro social, motivo por el cual procede el apoyo en dinero otorgado para sus gastos médicos, corroborando que los entonces funcionarios responsables realizaron las acciones pertinentes para dar cumplimiento a sus obligaciones patronales respecto de la prestación de seguridad social, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de inconsistencia en la aplicación de los recursos en este rubro, corroborando el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por



atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1235-100-613.- FOLIO No. 0740.- MES: Febrero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque No. 3091, de fecha 16 de febrero de 2012, por concepto de "Apoyo económico para la electrificación de la calle Iturbide en la comunidad de La Paz de Ordaz Municipio de La Barca, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto de acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2012, misma la que bajo el punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autoriza la erogación del gasto observado, como agente municipal de la Comunidad de La Paz de Ordaz, municipalidad de La Barca, Jalisco, como apoyo para la electrificación de la calle Iturbide de la comunidad de La Paz de Ordaz; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado.

Además los sujetos auditables aportaron las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición del escrito de fecha 14 de abril de 2011 dirigido al Presidente Municipal, en su calidad de agente municipal, mediante el cual solicita apoyo para la continuación de la red de electricidad pública en la calle Iturbide, misma petición que dio origen al monto observado, corroborando a efecto de ejercer el recurso, que se realizó la petición de apoyo por parte del representante de los beneficiarios, en este contexto y a efecto de validar la personalidad jurídica de quien emite dicho escrito, se integró copia certificada del nombramiento que lo acredita como Delegado Municipal de la Paz de Ordaz hasta el día 30 de septiembre de 2012, emitido y firmado por la Presidenta Municipal Interina y copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del beneficiado, la cual contiene su nombre y su firma, elementos que al ser analizados constatan que la firma que se contiene en dicha credencial es coincidente con la firma que se estampa en la solicitud acompañada; acreditándose con ello, que el solicitante realizó la solicitud de apoyo para la electrificación de la calle Iturbide en la Comunidad de La Paz de Ordaz, Municipio de La Barca, Jalisco, en su carácter de Delegado Municipal; por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales

Finalmente, los sujetos auditados aportaron las evidencias comprobatorias suficientes para aclarar y justificar el monto observado, al presentar copias certificadas del expediente completo de la obra "Electrificación en M,T, y B,T, calle Iturbide, La Paz de Ordaz, en La Barca, Jalisco", mismo que está integrado por el

acta de recepción-entrega de la obra “Electrificación en M.T. y B.T. calle Iturbide, La Paz de Ordaz”, al que se agrega memoria fotográfica que da cuenta de la instalación de la obra y los números generadores correspondientes, documentos con los cuales se demuestran la correcta aplicación, uso y destino de los recursos públicos municipales, dejando de manifestar que las acciones que se reportan como entregadas son acorde con los pagos efectuados, por lo que se tiene solventado de esta manera, la observación al efecto realizada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-100.- FOLIO No. 060.- MES: Marzo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron póliza de cheque No. 3187, por concepto de “Compra de refacciones para el taller municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron cotizaciones de diferentes proveedores, todas de domicilio en La Barca, Jalisco; copia certificada de la orden de compra de las refacciones adquiridas debidamente firmada adjunto a las requisiciones correspondientes de bienes y servicios, por el importe observado, así como los formatos de las fallas automotrices reportadas y refacciones que se usaron para corregir las mismas, las correspondientes facturas, contratos de comodato y registros de la Dirección Patrimonial de los vehículos que fueron reparados, los cuales se encuentran debidamente firmados por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, acreditando así la propiedad del municipio sobre los bienes que se reportaron respecto de pago del mantenimiento e instalación de refacciones automotrices adquiridas con recursos municipales. De igual forma, presentan copia certificada de las bitácoras de mantenimiento realizado a cada unidad, las cuales corresponden a cada unidad y falla reportada, coincidiendo plenamente con las refacciones y cantidades plasmadas en la orden de compra, requerimientos realizados por cada unidad, verificando la exactitud del monto erogado y que se encuentra plenamente comprobado mediante la factura observada.

Por otra parte, proporcionan escritos aclaratorios emitidos por los proveedores, mediante los cuales señalan las condiciones de pago, señalando que el servicio a domicilio incrementaría el valor de las refacciones y el tiempo de entrega de la mercancía variaría, de cuyo análisis se advierte que la mejor elección fue la realizada por el Ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-001.- FOLIO No. Varios.- MES: Marzo, mayo y junio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque \_\_\_\_por concepto de “Asesorías”,\_\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar presentar las evidencias documentales de los trabajos ejecutados y de los resultados obtenidos emitido y firmado por la prestadora de los servicios al efecto contratada; obligación la cual incumplió, ya que tal y como se desprende de los legajos de las copias certificadas, relativas a las presentaciones en power point que contienen diversas gráficas sobre los presuntos resultados obtenidos tanto en la evaluación de calidad en el Servicio de Servidores Públicos como en los estudios sobre Necesidades Ciudadanas que fueron presentadas en vía de prueba, se aprecia que las mismas carecen de firma alguna de la prestadora del servicio que realmente demuestre que se efectuaron los trabajos contratados y los resultados obtenidos, por el particular contratado, esto sin dejar de mencionar que no se remiten los instrumentos de trabajo y acciones realizadas que validen que el contratado ejecutó las mismas para llegar a los resultados que se plasman en dichas gráficas, en este contexto, al evidenciar que los sujetos auditables omitieron presentar la documentación debidamente firmada por la prestadora de servicios que al efecto les fue requerida en la presente observación a fin de que se justifique el gasto realizado, este Órgano Técnico se ve imposibilitado para darles valor probatorio alguno; infiriéndose de ahí que las auditables han sido omisas en acreditar fehacientemente haber aplicado en forma exacta y justificada la cantidad observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$243,600.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5112-100-100.- FOLIO No. Varios.- MES: Marzo abril, mayo y agosto.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque \_\_\_\_por concepto de “Pago por prestación de servicios profesionales”;\_\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales necesarias, para comprobar y justificar la erogación realizada por el concepto de “Pago por prestación de servicios profesionales”; como lo son la certificación del extracto del acta de Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2011, misma que bajo el punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autoriza la erogación del gasto observado acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, toda vez que el monto erogado se encuentra dentro de lo aprobado, dejando de manifiesto que el profesionista contratado es coincidente con la persona a la que se autoriza ejercer los recursos en su favor.

Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el prestador de servicios y las autoridades del ayuntamiento de La Barca, Jalisco, el cual tiene como objeto la prestación de

servicios de gestión inmediata positiva y tendientes en cada uno de los asuntos en materia del trabajo, administrativa, civil o de cualquier otra índole que implica incidentes, contestaciones de demandas, contestación de reclamaciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, formulación de alegatos, presentación de amparos, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que en su respectiva cláusula cuarta se pacta como pago por la contraprestación de los servicios contratados monto que cubre el total del gasto observado, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, esto en consideración de que las cantidades ejercidas son parte integrante del monto total que se acordó en ejercer, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal.

De la misma forma, y a efecto de validar la realización de los trabajos en razón de lo contratado, se remite a la documentación aclaratoria, el informe de actividades al efecto elaborado y firmado por el prestador del servicio contratado, mediante el cual da a conocer los trabajos y resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento de La Barca, Jalisco, soportando lo manifestado mediante la presentación del listado que adjunta y que contiene los comentarios y las últimas actividades realizadas en los expedientes que dan origen al contrato celebrado, a través del cual informa al Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, los avances y la etapa procesal de los expedientes de donde emanan los juicios al efecto enlistados, en este sentido y a efecto de soportar lo relacionado en el informe antes referido, se presentaron las constancias que integran los expedientes de los juicios en los que el ente auditado es parte, dejando de manifiesto que en cada una de las diligencias que se remiten la intervención y participación del prestador de servicio contratado, en representación del ente auditado; acreditando de esta manera que el prestador de servicios, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales, esto sin dejar de señalar, que se anexó la cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública, a favor del prestador de servicios, para ejercer la Licenciatura en Derecho, documental que demuestra los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios al efecto contratado, razón por la cual se tiene a los sujetos auditables dando cabal cumplimiento con el requerimiento al efecto realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100.- FOLIO No. 5136-100-100.- MES: Abril.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron póliza de cheque No. 3503 de fecha 30 de abril de

2012\_\_\_\_por concepto de “Pago por el paquete de 600 spots de televisión del 1ro de diciembre a enero de 2012, las fiestas La Barca 2011”;\_\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios celebrado y firmado por el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, y por el prestador de servicios con el objeto de que el último de los mencionados, presté el servicio consistente en el diseño y la realización de 600 servicios publicitarios para televisión, referente a los spots publicitarios de las Fiestas La Barca, 2011 durante los meses de diciembre de 2011 y enero de 2012, transmitiendo un video proporcionado por el municipio en el canal de televisión local; mismo acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada

Aunado a lo anterior, y con la intención de soportar la realización de los trabajos contratados, se exhibe memoria fotográfica que da cuenta de la existencia y utilización de los promocionales de las fiestas de La Barca, Jalisco 2011, a la que agregan un ejemplar de un díptico con la invitación a participar en los eventos programados dentro de las Fiestas La Barca, 2011 y la expo ganadera La Barca, Jalisco, así como disco compacto que contiene los spots publicitarios para televisión y radio, así como un video promocional de las Fiestas La Barca, 2011, mismos spots publicitarios los que a su vez, fueron contratados por la autoridad municipal y en los que se advierte que los mismos se encuentran relacionados con la administración municipal; con lo que se acredita que se llevaron a cabo los trabajos pagados y que los mismos son acordes a lo contratado, motivo por el cual, al validar que el particular dio cabal cumplimiento con su obligaciones de hacer en favor del ente auditado se determina como procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-100.- FOLIO No. 123 y 148.- MES: Abril.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron pólizas de diario No. 1104006 y 1104009 de fechas 20 y 25 de abril de 2012, por concepto de “Comprobación de cheques No. 3376, 3377, 3381 y 3465; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la orden de compra de las refacciones adquiridas debidamente firmada adjunto a las requisiciones correspondientes de bienes y servicios, por el importe observado y facturas que amparan el gasto; desprendiéndose de su escrito aclaratorio que las bitácoras se realizaron individualmente, para lo cual anexan cada una de ellas, las cuales se encuentran debidamente firmadas, en las que se advierten las fallas automotrices

reportadas y refacciones que se usaron para corregir las mismas, coincidiendo las refacciones solicitadas con las utilizadas en cada unidad. Corroborando la propiedad del municipio sobre los bienes que se reportaron respecto a cambio de llantas, a través de las facturas o, en su caso, contratos de comodato y registros de la Dirección Patrimonial de todos estos vehículos que fueron reparados, los cuales se encuentran debidamente firmados por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, acreditando así el destino y aplicación de los recursos, verificando su exactitud; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 480.- MES: Mayo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque No. 3597, de fecha 10 de mayo de 2012, por concepto de “Gastos de preparación de banquete y organización de evento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado por el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, y por el prestador de servicios, con el objeto de que el último de los mencionados, lleve a cabo la preparación de un banquete de un solo tiempo, para 250 personas, entremeses y bebidas ilimitadas no embriagantes, así como la organización del evento con personal del gobierno municipal que se llevara a cabo el día 14 de abril de 2012, pactándose como importe de los servicios contratados; mismo acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada.

Así mismo y con la intención de soportar la correcta realización de los trabajos contratados, integran documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos pagados, como son la copia certificada del oficio debidamente signado por el Director General de la Oficialía Mayor del ayuntamiento, donde se invita a los servidores públicos municipales pertenecientes al Ayuntamiento para asistir al evento a celebrarse el 14 de abril de 2012, en este sentido a efecto de acreditar la prestación del servicio en el citado evento, se remiten copias certificadas de las listas que contienen la relación de los funcionarios municipales que asistieron al mencionado evento de agradecimiento al apoyo y desempeño obtenido en el gobierno municipal debidamente firmada por los asistentes al mismo, así como de la memoria fotográfica al efecto presentada, documentos que dan cuenta sobre la asistencia y participación del evento que motivó el gasto reportado, documentos que al ser analizados se constata la

prestación del servicio contratado; por consiguiente, y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-100.- FOLIO No. 637.- MES: Mayo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron póliza de cheque No. 3615, de fecha 15 de mayo de 2012, por concepto de "Pago de trabajos de mantenimiento en el núcleo de la Feria de la Barca"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron orden de pago y factura. De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento en el cual se aprobó la erogación, contrato de prestación de servicios, cotizaciones con tres diferentes proveedores y memoria fotográfica que acredite la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5121-500-200.- FOLIO No. 2213.- MES: Mayo .-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque No. 512, de fecha 29 de mayo de 2012, por concepto de "Trípticos campaña informativa para prevención de accidentes y suicidios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron cotizaciones de diferentes proveedores, que al ser analizadas corroboran que la elección del proveedor fue la mejor, en base al mejor precio, asignando la elaboración de material observado; asimismo, proporcionan el ejemplar del tríptico de prevención de incendio que constata la aplicación, suministro y destino del concepto pagado, documento que da cuenta sobre su realización; dando soporte a estos elementos a través del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el prestador de servicios y el Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2012, con el objeto de que el primero elabore 50,000 trípticos para campaña informativa para prevención de accidentes y suicidios, en papel couché tamaño carta, elementos suficientes para validar que lo pagado es acorde con lo pactado, así como también se puede acreditar que los trabajos presentados son congruentes con lo acordado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 1454.- MES: Mayo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron póliza de cheque No. 3722, de fecha 28 de mayo de 2012, por concepto de “Compra de 220 despensas para entregarlas a madres de la Comunidad del Gobernador, Municipio de la Barca, Jalisco, por el festejo del día de Las Madres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron aclaración que las 220 despensas adquiridas para el festejo del día de la madre en la comunidad de “El Gobernador” y que a su vez, motivó el recurso observado, fueron proporcionadas a cada una de las madres, en la cantidad de dos despensas, siendo así un total de 110 personas beneficiadas, tal y como lo demuestran con las listas de beneficiarios que adjuntan, mediante las cuales se advierte que las mismas contienen los nombres, domicilios, comunidad y firma de las personas beneficiarias a las que se acompañan copias certificadas de sus respectivas identificaciones, dejando de manifiesto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

De igual forma, presentan tres cotizaciones de distintos proveedores, mismas que al ser analizadas, se demuestra que se determinó la elección del proveedor, en base al mejor precio, en favor del proveedor contratado; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO No. 12.- MES: Junio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron orden de pago No. 483711, de fecha 04 de junio de 2012, por concepto de “Apoyo económico para cubrir los gastos por operaciones médicas ya que los costos son muy elevados y aún tiene que seguir con el costo del tratamiento por lo cual se le apoyara con dichas operaciones” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas que contienen los resultados de los estudios médicos que se llevaron a cabo para otorgar el apoyo solicitado, derivados por la hospitalización y por la intervención quirúrgica efectuada al beneficiario; acreditándose con ello, que se practicaron al beneficiario los estudios para los cuales se le entregó el apoyo solicitado, por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales, finalmente, los sujetos auditables aportaron las evidencias comprobatorias suficientes para comprobar el gasto reportado, validando con esto la operación practicada por el importe del gasto



observado, mediante la exhibición de las facturas originales y honorarios relativos al tratamiento e intervención quirúrgica al efecto realizada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 399.- MES: Junio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron \_ la factura No. 477 A de fecha 30 de mayo 2012 \_\_\_por concepto de “\_“500 agua Santorini 600 ml c/24 y 50 paquetes refresco Evaluación sobre el gobierno municipal de La Barca, Jalisco”;\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del formato de “Recepción de materiales y papelería en almacén” del cual se desprende la recepción y revisión que realiza la encargada del almacén del ayuntamiento de La Barca, Jalisco, respecto a la compra de 500 paquetes c/24 botellas de agua Santorini de 600 ml y 50 paquetes de refresco de 600 ml, mismos que fueron adquiridos y recibidos de acuerdo a la nota de venta anexada número 0406; al que acompaña el requerimiento que realiza el área de Cultura y el listado que contiene el recibo por el suministro de 501 paquetes de agua para diversos eventos, debidamente firmado por los responsables de los distintos departamentos y áreas solicitantes, así como por la responsable del almacén y el director del área responsable que describe el material entregado a los diferentes departamentos; constancias documentales mediante las cuales se acredita que el ayuntamiento recibió de la proveedora los artículos adquiridos y que en su momento, los departamentos beneficiarios solicitaron y recibieron los productos solicitados; por lo cual se determina procedente la erogación observada.

Así también se acompañan copias certificadas de la orden de compra del producto líquido adquirido debidamente firmada por los funcionarios públicos responsables a la que se acompaña copia certificada del requerimiento de los artículos de consumo adquiridos, como de la nota de venta al efecto expedidas a favor del municipio por el proveedor contratado, la cual contiene la descripción y las cantidades de los artículos de consumo adquiridos, elementos que al ser analizados demuestran que el proveedor entregó en su totalidad los bienes adquiridos y que éstos, a su vez, fueron debidamente entregados a quienes en su momento, los requirieron, esto sin dejar de mencionar, que se integra la memoria fotográfica en la cual se visualizan las reuniones de trabajo y eventos masivos en los cuales se realizó el consumo de botellas de agua, denotándose con ello el destino y aplicación de los recursos,

De igual forma, presentan cotizaciones de distintos proveedores, mismas que al ser analizadas, se demuestra que se determinó la elección del proveedor, en base al mejor precio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO No. 203.- MES: Julio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron la orden de pago No. B 483916, de fecha 11 de julio de 2012, por concepto de “Apoyo económico para cubrir parte de la intervención quirúrgica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto de acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 08 de julio de 2011, bajo el punto X del punto orden del día, se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se obtiene la aprobación y la autorización, para pagar el 100% de gastos médicos y medicamentos para servidores públicos del gobierno municipal de La Barca, Jalisco, que tengan nombramiento de directores y jefes de departamento, así como los de sus familiares directos, en este contexto y a efecto de validar que la personalidad de la persona beneficiada se acompañó el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal Interina, mismo que lo acredita como Director General de Protección Ciudadano, así como el acta del matrimonio celebrado entre el propio servidor público municipal y la beneficiada con el apoyo económico, documentos que demuestran por una parte el parentesco existente entre la beneficiaria y el servidor público en comento, así como el cargo de Director General de Protección Ciudadana que ostentaba el último de los antes citados; acreditando de esta manera que por una parte existía la autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago observado y, por otra parte, el derecho de la beneficiaria a obtener el apoyo que dio origen al monto observado; demostrando con ello, la correcta ejecución del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-200.- FOLIO No. Varios.- MES: Junio, julio y agosto.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque \_\_\_\_por concepto de “Compra de llantas para vehículos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la orden de compra de las refacciones adquiridas debidamente firmada adjunto a las requisiciones correspondientes de bienes y servicios, por el importe observado y facturas que amparan el gasto; aclarando mediante escrito a través del cual remite documentación, que las bitácoras se realizaron de manera individual a cada vehículo y anexan cada una de ellas, las cuales se encuentran debidamente firmadas, en las que se advierten las fallas reportadas y el número y tipo de neumáticos que se usaron para cada una, coincidiendo las refacciones solicitadas

con las utilizadas en cada unidad. Corroborando la propiedad del municipio sobre los bienes que se reportaron respecto al cambio de llantas, a través de las facturas o, en su caso, contratos de comodato y registros de la Dirección Patrimonial de todos estos vehículos que fueron reparados, los cuales se encuentran debidamente firmados por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, acreditando así el destino y aplicación de los recursos, verificando su exactitud; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO No. 1051.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron la póliza de diario No. 109083, de fecha 19 de septiembre de 2012, por concepto de "Liquidación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron nombramiento laboral y la última nómina firmada por el entonces servidor público, en las cuales se advierte que el mismo desempeñaba su trabajo en el ente auditado como agente de crucero, documentos que acreditan la previa relación laboral existente con el ayuntamiento y el cargo que venía desempeñando, acreditando que le asistía el derecho de recibir la liquidación observada derivado de sus prestaciones adquiridas en razón del trabajos desempeñados en el municipio de La Barca, Jalisco.

Aunado a lo anterior, y con la intención de validar que los funcionarios responsables ejercieron los recursos acorde a lo establecido en la ley respecto de la separación voluntaria del trabajador finiquitado, se presentó el cálculo de su respectiva liquidación que incluye salarios y prestaciones de ley, esto sin dejar de mencionar, que se anexa el convenio laboral debidamente firmado por el ayuntamiento y por el entonces servidor público, dentro del cual se evidencia que el finiquitado acepta que este recurso le fue entregado con motivo del pago de la totalidad de sus prestaciones a que tiene derecho, así como también se valida que mediante dicho instrumento se da por terminada la relación laboral existente entre los mismos, por lo cual, se corrobora que se efectuaron las gestiones administrativas y legales a efecto de contar con la certeza jurídica en la entrega de los recursos en favor del ex servidor público a su entera satisfacción, esto con la intención de evitar demandas en lo futuro por dicha separación, salvaguardando con ello los recursos públicos, en este sentido se valida el proceso que se llevó a cabo para la liquidación laboral del ex empleado antes citado; acreditando y justificando de manera documental la correcta ejecución del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5125-300-100.- FOLIO No. 165.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron póliza de diario No. 109019 de fecha 13 de septiembre de 2012, por concepto de "Provisión de gastos de medicamentos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2011, bajo el punto X del punto orden del día, se aprobó por unanimidad el acuerdo mediante el cual se obtiene la aprobación y la autorización, para comprar y otorgar medicamentos para los servidores públicos del gobierno municipal 2010-2012, dejando de manifiesto que la erogación que se reporta es acorde con los conceptos y objetivos que se autorizaron en su momento, aunado a lo anterior y con la intención de soportar el destino que se le dio a los fármacos adquiridos, se presentó la bitácora correspondiente donde se contiene el listado debidamente firmado del personal del ayuntamiento que recibió el medicamento adquirido, documento que demuestra la recepción y entrega final del medicamento adquirido a los beneficiarios en comento; acreditando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo autorizado.

Además, los sujetos auditables remitieron copias certificadas de los comprobantes con los requisitos fiscales que estipulan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de los cuales se pueden advertir los precios unitarios y los conceptos pagados dentro de los cuales se encuentra la compra de medicamentos y material de curación otorgados a los servidores públicos municipales, mismos que al realizar la suma se advierte que soportan el monto por el cual se expidió la póliza observada, en este sentido y a efecto de validar que el recurso se entregó al proveedor para validar el pago realizado se remitieron copias certificadas de los estados de cuenta donde se observa el pago que efectuó el ayuntamiento de La Barca, Jalisco, a favor del proveedor a través del cobro de los cheques números 582, 664 y 33; documentos mediante los cuales se demuestra el pago del gasto realizado, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 1243.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron póliza de diario No. 109105, de fecha 24 de septiembre de 2012, por concepto de "Pago presentación del Mariachi que se presentó en el evento del día del Grito de Independencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación con la cual se comprueba y justifica el gasto observado; motivo por

el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 2112-100-159.- FOLIO No. Varios.- MES: Mayo a septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron \_ varias facturas\_por concepto de “Varios cursos, capacitación y asesoría”. en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación contable y administrativa, solicitada en el pliego de observaciones por los conceptos señalados en el mismo, con la cual se acredita tanto la debida comprobación del gasto observado, así como la debida prestación de los servicios contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01\_\_\_. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE SAN MARTÍN, COL. LA TRINIDAD, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, calle San Martín, colonia La Trinidad, en la cabecera municipal,\_\_\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma, aunado a lo anterior, presentaron soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en el pliego previamente citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, CERCO PERIMETRAL Y ANDADOR, EN EL CAMPO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RIVAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cancha de usos múltiples, cerco perimetral y andador en el Campo Deportivo de la localidad de San Antonio de Rivas,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma, aunado a lo anterior, presentaron soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en el pliego previamente citado; Así mismo, presentaron elementos técnicos y jurídicos, incluyendo memoria fotográfica, en donde se asienta y acredita fehaciente y legalmente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral, correspondientes a los conceptos observados por mala calidad al constatarse que presenta deterioro y superficies sin pintura en el cimbraplay, del concepto “Suministro y colocación de pintura de esmalte en cimbraplay, incluye equipo...”; y puntos de oxidación en pintura de esmalte del acero PTR, en muro perimetral de la cancha de usos múltiples, del concepto: “Pintura de esmalte en estructura metálica, ángulos y perfiles PTR...; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NIÑOS HÉROES (INGRESO), EN LA LOCALIDAD DE VILLA GARCÍA MÁRQUEZ.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en calle Niños Héroes (ingreso), en la localidad de Villa García Márquez,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial por parte del contratista de la obra a favor del municipio auditado mediante el cual realizó el respectivo reintegro del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el reintegro respectivo, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No.04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REESTRUCTURACIÓN DE LA DESCARGA GENERAL, EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ DE ORDAZ.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “\_Reestructuración de la descarga general, en la localidad de La Paz de Ordaz,\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial por parte del

contratista de la obra a favor del municipio auditado mediante el cual realizó el respectivo reintegro del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte el reintegro respectivo, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REESTRUCTURACIÓN DE LA DESCARGA GENERAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RIVAS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reestructuración de la descarga general, en la localidad de San Antonio de Rivas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en el pliego previamente citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALIENTE, CALLE LÓPEZ MATEOS (INGRESO) A LA LOCALIDAD DE ZALAMEA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con asfalto en caliente, calle López Mateos (ingreso) a la localidad de Zalamea,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA, CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE PORTEZUELO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción Primera Etapa, Centro de Salud, en la localidad de Portezuelo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue

solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma, aunado a lo anterior, presentaron soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en el pliego previamente citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA, CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE PORTEZUELO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “\_Construcción segunda etapa, Centro de Salud, en la localidad de Portezuelo,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y GUARNICIONES CON CONCRETO HIDRÁULICO SEGUNDA ETAPA, CALLE INDEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ CASAS CAÍDAS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento y guarniciones con concreto hidráulico segunda etapa, calle Independencia, en la localidad de San José Casas Caídas,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma, aunado a lo anterior, presentaron soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en el pliego previamente citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.



OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE RECREATIVO CAMINO REAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Acondicionamiento de parque recreativo Camino Real, en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, BANQUETAS Y GUARNICIONES CON CONCRETO EN LA CALLE PEDRO MORENO, COLONIA CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento, banquetas y guarniciones con concreto en la calle Pedro Moreno, colonia centro, en la cabecera municipal \_\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ACONDICIONAMIENTO PARQUE IPROVIPE, FRACCIONAMIENTO LA CIÉNEGA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Acondicionamiento parque IPROVIPE, fraccionamiento La Ciénaga, en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron \_ la documentación que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la

misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: ““JARDINES SAN IGNACIO””.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines San Ignacio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de los recibos oficiales por los conceptos y montos señalados en el respectivo pliego de observaciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: ““JARDINES BUGAMBILIAS ETAPA 4””.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines Bugambilias Etapa 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial, por el concepto y monto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

### **FINANCIERAS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1123-000-000.- FOLIO No. Sin Folio.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron estados financieros, saldos al 31 de diciembre de 2012, por concepto de “Deudores diversos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación contable solicitada en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se aclaran justifican y comprueban el destino de los recursos observados; motivo por el cual,

de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1125-000-000.- FOLIO No. Sin Folio.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron estados financieros saldos al 31 de diciembre de 2012, por concepto de ““Anticipo a proveedores”\_\_\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación contable que les fue solicitada en el pliego de observaciones, con la cual se comprueba la correcta erogación del gasto observado, así como la debida prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1126-000-000.- FOLIO No. Sin Folio.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron los estados financieros, por concepto de “Préstamos otorgados” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de sesión de Ayuntamiento, mediante las cuales se aprobaron y se autorizaron los préstamos al efecto observados, clarificando el motivo de los egresos, esto sin dejar de mencionar que se realizaron las gestiones de cobro respectiva acreditadas mediante las copias certificadas de las actas de notificación de adeudos que remite el H Ayuntamiento. de La Barca, Jalisco, por adeudo a la Tesorería Municipal, al efecto y con la intención de soportar las gestiones de recuperación antes referidas se integran los recibos oficiales, expedidos por la Hacienda Municipal de La Barca, Jalisco por los importes observados bajo el concepto de pago por reintegro de préstamo; a los cuales se anexa copia de los respectivos comprobantes de las operaciones de depósitos respectivos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5131-500-100.- FOLIO No. 1195.- MES: Octubre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron orden de pago No. B484497, de fecha 31 de octubre de 2012, por concepto de “Pago de telefonía celular, compra de 2 equipos Blackberry 3-G 9790 negro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto de Acta de la sesión de Ayuntamiento celebrada el día 22 de octubre del 2012, mediante la cual se aprueba autorizar la erogación del gasto para la contratación del servicio

de telefonía celular, que consiste en la compra de 34 equipos de telefonía celular de la marca Blackberry, así mismo adjuntan cotizaciones de los diversos planes y equipos de telefonía al H. Ayuntamiento de la Barca, Jalisco; aunado a la copia certificada de las altas patrimoniales con números de registro 007 y 008 relativas al resguardo de dos teléfonos celulares, a las que adjuntan memorias fotográficas que dan certeza de la existencia de los celulares señalados y copia certificada de la relación de líneas telefónicas al efecto adquiridas, de la cual se desprende el número telefónico, nombre y cargo de los servidores públicos que actualmente las detentan; dando soporte a estos elementos a través del Contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 25 de octubre de 2012, entre la empresa de comunicaciones, con el Municipio de la Barca, Jalisco, con una vigencia de 12 meses, por la contratación de 2 líneas telefónicas con el plan CP120 y el modelo Black Berry, acreditando el servicio de telefonía celular que dio origen al pago observado, verificando los términos y el número de líneas asignadas, elementos suficientes para validar la exacta aplicación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5131-500-100.- FOLIO No. 760.- MES: Octubre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron orden de pago No. B484461, de fecha 24 de octubre 2012, por concepto de "Compra de productos alimenticios tales como, refresco, cacahuete, azúcar, mermelada, agua, vaso desechable, galletas etc."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron orden de compra No. 887 de fecha 04 de marzo de 2013 y facturas Nos. 606 y 607, copias certificadas del oficio que remite el Oficial Mayor Administrativo al Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual le solicita el pago de las facturas 606 y 607, las cuales acompañan en copia certificada; aunado a lo anterior y con la intención de validar la entrega de los productos adquiridos, se remiten las bitácoras de entradas y salidas de almacén de los citados productos alimenticios adquiridos, debidamente firmadas por los responsables de los distintos departamentos y áreas solicitantes, así como por la responsable del almacén y el director del área responsable que describe el material entregado a los diferentes departamentos, constancias documentales mediante las cuales se acredita que el ayuntamiento recibió de la proveedora los artículos adquiridos y que en su momento, los departamentos beneficiarios solicitaron y recibieron los productos solicitados; mismos productos los que a su vez, coinciden plenamente con los artículos que fueron adquiridos con el importe de la observación realizada; además, se acompaña memoria fotográfica que contienen imágenes relativas a la realización de diversos eventos, en los cuales se consumieron los productos adquiridos, por lo cual se determina procedente la erogación observada por concepto de compra de productos alimenticios, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas públicas municipales; elementos que al ser analizados se demuestra de manera fehaciente que el proveedor

entrego a la entidad auditada, los bienes comprados, acreditando el correcto destino y aplica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5131-500-100.- FOLIO No. 810.- MES: Octubre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron la factura No. GX-4245932, de fecha 24 de octubre de 2012, por concepto de "Compra de 32 equipos telefónicos, 4 Blackberry 3-G 9300 Curve grafito, 6 Blackberry 3-G 9790 negro y 22 Blackberry 3-G 9300 Curve cromo negro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto de acta de la sesión de Ayuntamiento celebrada el día 22 de octubre del 2012, mediante la cual se aprueba autorizar la erogación del gasto para la contratación del servicio de telefonía celular, que consiste en la compra de 34 equipos de telefonía celular de la marca Blackberry así como el pago de la renta mensual de estos equipos, así como las altas patrimoniales con números de registro del 001 al 034 relativas al registro y resguardo de dichos teléfonos celulares, los cuales están bajo la custodia y responsabilidad de los servidores públicos acreditados para ello, de la cual se desprende el número telefónico, nombre y cargo de los servidores públicos que actualmente los detentan, aunado las copias certificadas de las altas patrimoniales con números de registro del 001 al 034 relativas al registro y resguardo de los teléfonos celulares en análisis, los cuales están bajo la custodia y responsabilidad de los servidores públicos acreditados para ello, tal como se desprende de la relación proporcionada, en la que se detalla el número telefónico, nombre y cargo de los servidores públicos que actualmente los detentan, verificando que en la actualidad dichos bienes están siendo utilizados por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones Asimismo, dan soporte a estos elementos los Contratos de prestación de servicios celebrados con fechas 16 de octubre, 07, 14 y 27 de noviembre de 2012, entre la empresa contratada y el Municipio de la Barca, Jalisco, con una vigencia de 12 meses, mismos que amparan en su conjunto la adquisición de los 32 equipos así como la contratación de las líneas telefónicas observadas, según se desprende de los Anexos de los citados contratos, acreditando la adquisición de los teléfonos celulares que dieron origen al pago observado, así como su asignación y resguardo, verificando a su vez los términos y el número de líneas asignadas, elementos suficientes para validar la exacta aplicación del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5112-100-100.- FOLIO No. 0178 y 882.- MES: Noviembre y diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago Nos. B484524 y B484707, de fechas 07 de noviembre y 20 de diciembre de 2012, por concepto de “Estudio de opinión sobre necesidades ciudadanas y servicio de asesoría en administración pública”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron legajos de copias certificadas, relativas a las presentaciones en power point que contienen diversas gráficas sobre los resultados obtenidos, desglose de resultados por localidad, escolaridad, sexo, edad obtenidos en el estudio sobre necesidades ciudadanas en La Barca, Jalisco, a las que se acompaña una hoja de la vitrina metodológica; no obstante dicho documento carece de los elementos necesarios para acreditar su realización por parte de la prestadora del servicio, toda vez que dichas presentaciones o gráficas corresponden al resultado del Estudio sin que de las mismas se desprendan los trabajos efectuados, actividades llevadas a cabo, ni asesorías que brindaron en el proceso, para la elaboración de este estudio, así como el soporte documental de las actividades manifestadas como realizadas inicialmente, aunado a que en dicho documento presentado, no determinan el carácter ni nombre de quien lo expide sin aportar más elementos que permitan determinar que corresponde a la prestadora del servicio, motivo por el cual se desconoce si el particular contratado emitió dichos instrumentos, siendo omisas en acreditar fehacientemente haber aplicado en forma exacta y justificada la cantidad observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$92,800.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5112-100-100.- FOLIO No. 0272 y 1435.- MES: Noviembre y diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron \_ la orden de pago No. B484540, de fecha 09 de noviembre de 2012 y póliza de diario No. 31121242, de fecha del 31 de diciembre de 2012, por concepto de “\_Pago de honorarios correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento mediante la cual se aprueba y se autoriza la contratación de los servicios de despachos externos para brindar asesoría legal, contable y en comunicación e imagen sobre el Gobierno Municipal, así como el contrato de prestación de servicios profesionales debidamente signado, celebrado entre el Ayuntamiento y el Abogado contratado, así como los reportes de actividades jurídicas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2012 debidamente firmados por el prestador del servicio contratado, mismo que contiene un listado de las actividades realizadas; anexando a lo anterior, copias certificadas de los acuses de recibo de las promociones firmadas por el Abogado contratado como

Apoderado General Judicial del Ayuntamiento de la Barca, Jalisco, presentadas ante diversas autoridades laborales y administrativas bajo los distintos expedientes y que corresponden a actividades señaladas en su informe, validando con ello los trabajos contratados y reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5131-500-100.- FOLIO No. 78.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron orden de pago No. B 484637, de fecha 03 de diciembre de 2012, \_\_\_ por concepto de “Pago de servicio de telefonía celular”; \_\_\_”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron la certificación del extracto de acta de sesión de ayuntamiento mediante la cual se aprueba y se autoriza la erogación del gasto para la contratación del servicio de telefonía celular, que consiste en la compra de 34 equipos de la marca Blackberry así como el pago de la renta mensual de estos equipos de igual manera, integra una relación de los servidores públicos que tienen asignado el uso de las líneas de telefonía móvil, en la que se señala el número telefónico asignado y el cargo que desempeña, así como las constancias de su relación laboral con el ayuntamiento, anexando a lo anterior el contrato de prestación de los servicios telefónicos firmado por el Municipio de La Barca, Jalisco y la empresa de comunicaciones contratada, con fecha 21 de diciembre de 2012, mediante el cual se adquiere el servicio de telefonía celular con plan tarifario CP248; no obstante lo anterior, se advierte que estos documentos dejan de manifiesto la autorización y contratación de las 34 líneas telefónicas, así como el personal que ostenta su resguardo, sin embargo, se advierte que los elementos que lo amparan, corresponden a los 34 equipos analizados en las observaciones 4 y 6, adjuntando un contrato de prestación de servicios de fecha 21 de diciembre de 2012, el cual si bien señala el equipo y plan tarifario contratado, no especifica el número de líneas que soporta, por lo que no es posible verificar si el pago observado corresponde a nuevas líneas telefónicas o su servicio, máxime que el sujeto auditado es omiso en realizar manifestación alguna que permita aclarar la aplicación de estos recursos municipales, por lo que se infiere que las auditables han sido omisas en acreditar fehacientemente haber aplicado en forma exacta y justificada la cantidad observada en razón de lo contratado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,550.00, pesos.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO No. 292.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron la factura No. 287, de fecha 10 de diciembre de

2012,\_\_\_\_por concepto de “Pago total para la presentación del espectáculo que se realizara el día 11 de diciembre de 2012, en la plaza de armas, del Municipio de La Barca, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios artísticos celebrado con fecha 29 de octubre de 2012; debidamente firmado por el municipio de La Barca, Jalisco y por la prestadora de servicios mencionada en dicho contrato, en el que se establece como objeto del mismo, la presentación de los artistas que conforman el espectáculo mexicano, el día 11 de diciembre de 2012, en la plaza principal de La Barca, Jalisco, instrumento mediante el cual se hacen constar el objeto, los términos, las condiciones, obligaciones, sanciones y el monto a erogar que se pactó para la prestación del servicio contratado que es materia de la presente observación, con el que se demuestra de manera fidedigna, que el pago realizado se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5137-100-100.- FOLIO No. 355.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron orden de pago No. B484662, de fecha 13 de diciembre de 2012, por concepto de “Pago de boletos de avión”;\_\_\_\_”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la ficha de deposito bancaria mediante la cual se realizó el reintegro de la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5113-700-100.- FOLIO No. 1829.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron \_ la factura No. 111, de fecha 17 de agosto de 2012, por concepto de “Pago total por honorarios del curso de cultura de belleza, taller de desarrollo humano, taller de administración de micro y pequeños negocios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento celebrada el día 27 de abril de 2012, mediante la cual se autoriza se aprueba y se autoriza la realización y el pago de cursos y talleres, entre otros el curso de cultura de belleza, acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada.



Además, acompañan al presente expediente el contrato de prestación de servicios respectivo, debidamente firmado por los que en este intervienen, de fecha 12 de mayo de 2012, en el cual se establece que el prestador del servicio, impartirá un “Curso de Cultura de Belleza”, un taller de “Administración de micro y pequeños negocios” y un taller de “Desarrollo Humano” en el Centro de Desarrollo Comunitario de La Barca, Jalisco a partir de mayo a septiembre de 2012, con una duración de 576 horas en lo referente al curso de belleza, 40 horas en el taller de Desarrollo Humano y 40 horas para Administración de micro y pequeños negocios”, documento que permite verificar los términos, montos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se llevó a cabo la ejecución de los trabajos contratados por el municipio; al que se adjunta el soporte documental consistente en el proyecto ejecutivo y el estado analítico del ejercicio del gasto del curso de Cultura de Belleza derivado del programa Habitat 2012, motivo por el cual se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en ejecución; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5112-100-100.- FOLIO No. 974.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron la orden de pago No. B484725, de fecha 24 de diciembre de 2012, por concepto de “Prestación de servicios profesionales por el mes de octubre 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 02 de octubre del 2012, mediante la cual se aprueba autorizar la contratación y el pago del despacho contable externos, para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal de La Barca, acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada, dejando de manifiesto que la prestación del servicio contratado es acorde a lo autorizado.

Además, acompañan al presente expediente el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios mencionado en dicho contrato y las autoridades del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, debidamente firmado por los que en este intervienen; documento que permite verificar los términos, montos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución de los trabajos contratados por el municipio, acreditando que el monto ejercido es acorde a lo acordado dentro dicho acuerdo de voluntades, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la ejecución de los recursos, esto sin dejar de mencionar que con la intención de validar la realización del trabajo contratado se integró el informe de asesoría a la Dirección de Tesorería, correspondiente al mes de octubre de 2012 debidamente firmado por el prestador del servicio contratado, al que se adjuntan

copias certificadas de los legajos exhibidos respecto a los avances de la gestión financiera del ejercicio 2012, los cortes de las cuentas públicas anual 2012 y de los meses de octubre, noviembre y diciembre, todas del año dos mil doce; documentos que justifican y acreditan fehacientemente que se llevaron a cabo los servicios de asesoría a los funcionarios del municipio encargados de la integración y comprobación de la cuenta pública 2012, motivo por el cual se corroboró que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto sin dejar de señalar que se anexo la copia certificada de la cédula profesional del prestador de servicios, en razón de todo lo anterior, no se advierte ningún tipo de inconsistencia al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIONES DE OBRA PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN: No. 01.\_ CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA Y RIEGO DE SELLO EN INGRESO AL ESTACIONAMIENTO, BANQUETAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL NUEVO FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “\_Construcción de terracería y riego de sello en ingresos al estacionamiento, banquetas dentro de las instalaciones del Hospital Regional nuevo Fraccionamiento, Jardines del Sol, en la Cabecera Municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ejecución de obra de fecha 26 de febrero de 2014, debidamente firmada por el Director de Obras Públicas, el Jefe de Mantenimiento y el Supervisor de Obras del ayuntamiento, así como por el Jefe de Mantenimiento del Hospital Regional de La Barca, Jalisco, mediante la cual se hace constar que fueron ejecutados los trabajos de reparación de baches existentes en las zonas observadas, realizando los trabajos de retiro de material contaminado de la superficie a trabajar fuera de la obra, nivelación de superficie a bachear, aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica y colocación de carpeta asfáltica en caliente 7 cm., de espesor promedio compactado con equipo compactador, trabajos realizados en el ingreso al estacionamiento de dicho hospital, constatando el Jefe de Mantenimiento adscrito al Hospital Regional de La Barca, que dichos trabajos fueron ejecutados al 100%; adjuntando copias certificadas de la memoria fotográfica en donde se muestra el proceso de reparación y terminación de los trabajos al efecto ejecutados correspondientes a los conceptos observados por la mala ejecución de los trabajos, debidamente

signada por el actual Director de Obras Públicas y el Jefe de Mantenimiento del Hospital Regional de La Barca, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REESTRUCTURACIÓN DE LA DESCARGA GENERAL EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ DE ORDAZ.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reestructuración de la descarga general, en la localidad de La Paz de Ordaz,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos número B0-3647, expedido por la Hacienda Municipal de la Barca, Jalisco, y ficha de depósito a la cuenta bancaria número 1176421 a nombre del municipio de la Barca, Jalisco, documento con el cual acredita fehacientemente el reintegro de los recursos municipales correspondientes a las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REESTRUCTURACIÓN DE LA DESCARGA GENERAL, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE RIVAS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Reestructuración de la descarga general, en la localidad de San Antonio de Rivas,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: \_ AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN A 4 CARRILES DE LA CARRETERA ZALAMEA-LA BARCA, CON CARPETA ASFÁLTICA, PRIMERA ETAPA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Ampliación y modernización a 4 carriles de la carretera Zalamea-La Barca, con carpeta asfáltica, primera etapa,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue requerida en el pliego de observaciones, con la cual se acredita la integración del expediente técnico-administrativo, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la

misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD TRAMO LA BARCA-ZALAMEA, SEGUNDA ETAPA .

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Modernización del boulevard tramo La Barca-Zalamea, segunda etapa,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que les fue requerida en el pliego de observaciones, con la cual se acredita la integración del expediente técnico-administrativo, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma; aunado a lo anterior, presentaron el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

FRACCIONAMIENTOS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES BUGAMBILIAS ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines Bugambilias Etapa 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados acreditaron las acciones legales realizadas tendientes a la integración de los recursos por los conceptos y montos observados a las arcas municipales, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$367,950.00, pesos, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.